

CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN "AFACO" Y EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN "DESDE LA ESCUELA HACIA UNA SOCIEDAD INCLUSIVA" DURANTE EL AÑO 2024

REUNIDOS

De una parte, Cristina Mora Luján, Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet, con domicilio social en Quart de Poblet, Plaça País Valencià nº 1, con CIF P4610400F.

De otra, Encarnació Frechina Peris, Presidenta de la Asociación de Familias de Personas con Diversidad Funcional **AFACO** de Quart de Poblet, con domicilio social en C/ Vinatea nº 3, de Quart de Poblet, con CIF G98231863 e inscrita en el Registro Prov. de Asociaciones número CV-01-046825-V

Ambos tienen plena capacidad para formalizar el presente convenio cuya finalidad es subvencionar las actividades del Programa de Sensibilización "Desde la Escuela hacia una sociedad inclusiva" durante el año 2024, y

EXPONEN

PRIMERO.- Que desde sus comienzos, la Asociación **AFACO** de Quart de Poblet tiene como fines trabajar por la inclusión de las personas con diversidad funcional. Entre sus objetivos está la eliminación de cualquier barrera que impida que su colectivo tenga acceso a los recursos, equipamientos y servicios de la comunidad, consiguiendo entre todos, que el municipio de Quart de Poblet sea un ejemplo de accesibilidad e inclusión.

La Asociación **AFACO** se rige por los estatutos registrados en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con el número , con el núm. **CV-01-046825-V** de la Sección 1ª.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento tiene la voluntad, en su compromiso de profundizar en los valores de la democracia local, de dar vía a la participación de la ciudadanía a través, entre otros, de una política que facilite los recursos públicos para el desarrollo de proyectos y actividades de interés para la ciudadanía de Quart de Poblet.

TERCERO.- Que es competencia municipal el impulso y fomento de proyectos educativos que contribuyan a lograr una sociedad inclusiva que reconozca que todas las personas tienen el mismo valor, sólo por su condición de ser humano. Que garanticen el derecho a la educación y la adquisición de unas habilidades sociales

necesarias para ejercer la ciudadanía activa basada en el respeto a la diversidad, la igualdad y los valores democráticos.

Es intención de este ayuntamiento contribuir a que Quart de Poblet se convierta en una sociedad inclusiva, y para ello, dispondrá y habilitará diferentes mecanismos que garanticen los derechos, la dignidad y la ciudadanía activa de todas las personas que la componen.

CUARTO.- Que, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/03) y dado el interés público de las actividades programadas para 2024 de la Concejalía de Educación, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Pleno Municipal el 21 de diciembre de 2023, incluido en el presupuesto municipal del año 2024.

QUINTO.- Que ambas entidades manifiestan común interés en sensibilizar a la ciudadanía de Quart acerca de que la educación es el mejor camino para lograr una sociedad inclusiva. En este sentido, suscriben este convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es desarrollar el proyecto "Desde la escuela hacía una sociedad inclusiva" con la finalidad de conseguir que la comunidad educativa se familiarice con el concepto de educar en inclusión, haciendo especial hincapié en dar a conocer y comprender las diferentes formas de diversidad funcional, y fundamentalmente acercarlos a las personas con diversidad intelectual. Para ello la asociación **AFACO** desarrollará el proyecto de actividades presentado y acordado con la Concejalía de Educación.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Quart de Poblet subvencionará con 2.850.- € la realización de las actividades objeto de este convenio, con cargo a la partida **326.48900** del presupuesto municipal del año 2024. Dicha cantidad será abonada de la siguiente forma:

- a) El primer pago será del 80% del total a conceder y se librá a la firma del presente convenio, previa justificación de subvenciones concedidas anteriormente.
- b) El 20% restante se librá previa justificación de la totalidad de subvención concedida.

En todo caso, la justificación del 100% de la subvención se presentará antes del 15 de enero de 2025.

TERCERA.- Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos. Igualmente este Convenio se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicitará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

CUARTA.- La entidad AFACO se compromete a gestionar y justificar la subvención de acuerdo con el proyecto presentado, atendiendo a lo estipulado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobada por el Pleno Municipal en fecha 30 de noviembre de 2004.

Dicha justificación deberá ser presentada antes del 15 de enero de 2025, quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente. Las facturas o recibos originales deberán presentarse junto a su justificante de pago para ser compulsadas, y corresponderse con el contenido del proyecto y actividades para el que se solicite la subvención. Además debe presentarse la memoria justificativa, la relación de facturas numeradas y declaración responsable de acuerdo a los modelos existentes en la página web municipal.

QUINTA.- La entidad se responsabiliza a la firma de este convenio, que, en el caso de realizar actividades con menores para la ejecución del mismo, todas las personas de la entidad que tienen contacto habitual con menores y participan en el proyecto/actividad subvencionada, disponen del certificado negativo del registro de delincuentes sexuales en vigencia, todo ello para dar cumplimiento a la LO 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que establece la obligación de que se aporte certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos/as los/as profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

SEXTA.- La subvención objeto del presente convenio será compatible con la concesión para la misma finalidad de cualquier otra subvención o ayuda por otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre y cuando la totalidad de las subvenciones y ayudas recibidas no supere la cuantía total del proyecto o actividades subvencionadas.

SÉPTIMA. - Protección de datos: La finalidad para el tratamiento de datos personales será la gestión de la concesión de subvenciones teniendo como base de legitimación, RGPD UE 2016/679, art. 6.e, "tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público". La Asociación AFACO y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad

adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679). Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

- PRIMERA.-** Los efectos de este convenio tendrán efecto a partir del 1 de enero de 2024 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año en curso.
- SEGUNDA.-** Se establece una comisión de gestión en la que participará un representante de cada entidad firmante para la supervisión de la correcta gestión y justificación de la subvención, de acuerdo con los intereses para cuya consecución se suscribe este convenio.
- TERCERA.-** Hacer constar en toda información o acción de difusión que las actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Quart de Poblet. En caso de que las actividades sean divulgadas a través de folletos, carteles, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte publicitario impreso, audiovisual o telemático, deberá incluirse el logo del Ayuntamiento definido en la imagen corporativa, que será facilitado por el propio consistorio a la entidad. Los colores del logo corporativo son el gris Pantone 431 y el granate Pantone 490. El logo deberá tener el mismo tamaño que el de la entidad
- CUARTA.-** En ningún caso ni circunstancia, este convenio no supondrá relación de tipo laboral ni de servicio entre el Ayuntamiento y AFACO.
- QUINTA.-** En caso de incumplimiento de lo convenido, cualquiera de las partes podrá rescindir automáticamente el convenio suscrito.
- SEXTA.-** En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a la legislación vigente en la materia.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio, a la fecha de la firma digital.